



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

\*

Reg.10/UU-I.F. N°2  
03.01.2002

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y OTROS CUERPOS LEGALES Mensaje N° 158-345}

- 
- 1.- El número 2) del artículo 1°, establece que el Ministerio de Educación podrá asignar recursos a los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, destinados a crear la infraestructura educacional que permita incorporar a sus alumnos a la jornada escolar completa diurna. En la Ley de Presupuesto de cada año se determinará el monto de recursos que se destinará para este objeto, por lo que esta disposición no representa un mayor gasto fiscal durante el año 2002.
  - 2.- El número 2) del artículo 2°, crea a contar del año 2003 la subvención anual de apoyo al mantenimiento de los alumnos de educación de adultos en los establecimientos subvencionados.  
Lo anterior representa un mayor gasto fiscal anual de \$350 millones, considerando una matrícula de 116.623 alumnos ( a junio del año 2001).
  - 3.- El artículo 69 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Educación, de 1996, que fija el texto del Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece la hora curricular no lectiva adicional para las jornadas contratadas de docentes con 38 y más horas semanales, que se desempeñen en establecimientos educacionales con régimen de jornada escolar diurna en el sector municipal. En el artículo 4° del presente proyecto de ley, dicha disposición se hace obligatoria para el sector particular subvencionado a contar del mes de marzo del año 2003.

Con el objeto de contribuir al financiamiento de dicha modificación, el artículo 5° del proyecto de ley en comento establece un incremento de la subvención escolar de los establecimientos afectos al régimen de jornada escolar completa diurna, a contar de marzo del año 2002 para el sector municipal y a contar del mes de marzo del año 2003 para el sector particular subvencionado.

Para el año 2002 la aplicación de esta norma representará un mayor gasto fiscal estimado de \$3.214 millones, con una matrícula en jornada escolar completa diurna proyectada de 809.515 en el sector de educación municipal subvencionado.

Para el año 2003, dicho gasto fiscal se estima en \$7.369 millones, correspondiente a la suma de los sectores de educación municipal y particular subvencionado, con una matrícula en jornada escolar completa diurna proyectada de 1.599.192 alumnos.

El mayor gasto fiscal por el presente incremento de la subvención escolar, al momento en que se incorporen todos los alumnos a la jornada escolar completa diurna, será del orden de los \$ 13.900 millones anuales, considerando una matrícula de 2.700.000 alumnos.

4.- En resumen, el proyecto de ley representa el siguiente mayor gasto fiscal:

	<u>Millones de \$</u>
a) Para el año 2002	3.214
Incremento de la subvención escolar que se financiará con el presupuesto vigente del Programa Subvención a Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación y en lo que no alcanzare, con la Provisión para Financiamientos Comprometidos de la Partida Tesoro Público.	
b) Para el año 2003	7.719
\$7.369 millones por incremento de la subvención escolar.	
\$ 350 millones por subvención anual de apoyo al mantenimiento en la educación de adultos subvencionada.	

c) En régimen, a contar del año 2007

14.250

\$ 13.900 millones por Incremento de la Subvención escolar.

\$ 350 millones por subvención anual de apoyo al mantenimiento  
en la educación de adultos subvencionada.



**MARIO MARCEL CULLELL**  
Director de Presupuestos

